

## DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL FONDO "TURISMO EMPRENDE"

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR establece que el referido Ministerio define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y turismo. En materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

Asimismo, conforme a lo señalado en el artículo 4 de la citada Ley, son objetivos del MINCETUR en materia de Turismo, entre otros, promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo.

El Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, señala en el numeral 6.1 del acápite 6 sobre Políticas Nacionales en materia de Inclusión, el promover la inclusión económica, social, política y cultural, de los grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados de la sociedad por motivos económicos, raciales, culturales o de ubicación geográfica, principalmente ubicados en el ámbito rural y/u organizados en comunidades campesinas y nativas.

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas ha declarado el año 2017, como el Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo, con la intención de promover esta actividad de desarrollo económico, creando conciencia de la importancia de su impulso.

Según la Organización Mundial de Turismo en el año 2015, la actividad turística generó US\$ 1 232 miles de millones como resultado de todos los viajes internacionales a nivel mundial, significando un crecimiento de 3,6% respecto al año anterior (considerando las fluctuaciones del tipo de cambio y la inflación); siendo el mayor receptor de estas divisas el continente europeo (con una cuota de 36,4%), que ha alcanzado los US\$ 448 mil millones; Asia y el Pacífico (con una cuota del 34%), que ha alcanzado los US\$ 419 mil millones; Américas (con una cuota de 22,5%), que ha alcanzado los US\$ 277 mil millones; Oriente Medio (con una cuota el 4,4%), que ha alcanzado los US\$ 55 mil millones; y África (con una cuota de un 2,7%), que ha alcanzado los US\$ 33 mil millones<sup>1</sup>.

Según la Cuenta Satélite de Turismo (CST) el PBI turístico del año 2015 alcanzó los S/ 23,5 miles de millones, con un aporte de 3,9% respecto al PBI nacional, habiendo

<sup>1</sup>UNWTO (2016) World Tourism Barometer. Volumen 14. May 2016.



generado aproximadamente 1,3 millones de empleos directos e indirectos, valor que representa el 7,4% de la Población Económicamente Activa (PEA) nacional.<sup>2</sup>

Las actividades de transporte de pasajeros (27%), provisión de alimentos y bebidas (22,6%), alojamiento para visitantes (14%) y agencias de viajes (3,2%), representan en conjunto el 66,8% del PBI turístico.

El turismo en el Perú ha mantenido un crecimiento continuo con la llegada de turistas internacionales durante el periodo 2011-2015, registrando un crecimiento promedio anual de 7.4% convirtiéndose, entre otros, en un motor de desarrollo social y económico capaz de contribuir a la inclusión social, la reducción de la pobreza, entre otros<sup>3</sup>.

El Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2025, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, establece como objetivo general el consolidar al Perú como destino turístico competitivo sostenible, de calidad, donde a partir de una oferta diversa, lograda con participación de los actores del sector, el turista viva experiencias únicas para que se contribuya al desarrollo económico y social del país.

Habiéndose identificado como problema central del desarrollo de la actividad turística, la baja competitividad de las micro y pequeñas empresas vinculadas a la actividad turística, que sumado a la alta tasa de mortalidad 38.6%, el más alto después del sector comercio (43.25) de acuerdo al documento "Las Mypime en cifras 2014" del Ministerio de Producción, es necesario contar con herramientas que fomenten y consoliden aquellas iniciativas privadas en el ámbito de turismo, teniendo como fundamentos de priorización: enfoque de demanda, nivel de cofinanciamiento, temporalidad, sostenibilidad económica, social y ambiental; incluyendo aquellos emprendimientos propuestos por personas naturales y/o personas jurídicas (como podrían resultar las asociaciones de artesanos o cualesquiera que tengan vinculación con el Sector), cuyo potencial turístico sea relevante y coadyuve al desarrollo del turismo en el país; esto a fin de dar cumplimiento al objetivo general del Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2025 antes mencionado.

Sustentado en lo expuesto, se propone la creación del Fondo denominado "Turismo Emprende", el cual constituirá un instrumento operativo orientado al cofinanciamiento de emprendimientos turísticos privados (personas naturales y jurídicas) que involucren localidades, áreas naturales protegidas, patrimonio y/o negocios privados directamente relacionados al desarrollo de la actividad turística, de tal manera que se promueva la conservación de recursos, el desarrollo económico local, la mejora y diversificación de los servicios prestados al turista.

El presupuesto del Fondo "Turismo Emprende" estará conformado por S/ 2 500 00,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) anuales por un periodo de

<sup>2</sup> PENTUR 2025.

<sup>3</sup> PENTUR 2025.



cuatro (04) años, mediante la incorporación de recursos con cargo a las Fuentes de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del MINCETUR, provenientes de la aplicación de la Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas. Este presupuesto incluirá los gastos de operación del Fondo.

El Fondo denominado "Turismo Emprende" tiene por objetivo promover la creación, desarrollo y consolidación de emprendimientos privados vinculados a la actividad turística que contemplan aspectos de conservación, uso sostenible y desarrollo económico, a través del financiamiento y cofinanciamiento de dichos emprendimientos, para promover la diversificación de la oferta turística del país.

Serán beneficiarios del Fondo, las personas naturales y personas jurídicas, incluyendo las micro y pequeñas empresas, vinculadas a la actividad turística, en atención a que, resulta de vital importancia impulsar los emprendimientos privados de dichos actores que tengan un alto potencial turístico, con especial énfasis en las micro y pequeñas empresas, toda vez que, el artículo 59 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado establece oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad, en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

Los beneficiarios, luego de haber participado en la convocatoria que se realizará cuando menos una vez al año y sean seleccionadas ganadores mediante resolución del Titular del MINCETUR, firmarán un convenio conforme a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo.

El Fondo Turismo Emprende, se encontrará a cargo de un Comité Multisectorial de Selección cuya conformación y funcionamiento se establecerá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

Se financiará o cofinanciará emprendimientos vinculados a la actividad turística que contemplen aspectos de conservación, uso sostenible y desarrollo económico bajo las características y condiciones que se establezcan en el Reglamento de la Ley, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.11 del artículo 3 de la Ley N° 29408 – Ley General de Turismo, el cual dispone que el desarrollo de la actividad turística no debe afectar ni destruir las culturas vivas ni los recursos naturales debiendo promover la conservación de éstos. Asimismo, se contribuye con el Objetivo General del Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2025, referido a consolidar al Perú como destino turístico competitivo sostenible; es decir, considerando los aspectos económicos, sociales y de respeto al medio ambiente.

El Fondo contempla el financiamiento y/o cofinanciamiento de emprendimientos vinculados a la actividad turística, se realizará como mínimo una convocatoria anual para la presentación de planes de negocios, siendo las propuestas seleccionadas financiadas o cofinanciadas de acuerdo a las condiciones previamente establecidas por



el MINCETUR, de manera escalonada y condicionada al cumplimiento de lo establecido en las bases del Fondo.

Los numerales 3.2 y 3.3 del artículo 3 de la Ley 29408 – Ley General de Turismo establece, entre otros, que son principios de la actividad turística: i) Inclusión: El turismo promueve la incorporación económica, social, política y cultural de los grupos sociales excluidos y vulnerables, y de las personas con discapacidad de cualquier tipo que limite su desempeño y participación activa en la sociedad; y ii) No discriminación: La práctica del turismo debe constituir un medio de desarrollo individual y colectivo, respetando la igualdad de género, diversidad cultural y grupos vulnerables de la población.

En atención a los numerales señalados en el párrafo precedente, el Reglamento del presente Decreto Legislativo considerará como criterios de priorización en la evaluación de los proyectos que concursan que los mismos tengan enfoque de género y contengan propuestas inclusivas a favor de poblaciones vulnerables, estableciéndose además en las bases de las convocatorias, la incorporación de una bonificación a los proyectos que sean formulados y presentados por personas con discapacidad; así como, aquellos que contemplen el empoderamiento de las mujeres a través de proyectos en turismo.

El titular del MINCETUR, en el Reglamento establecerá los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a los beneficiarios del presente Fondo, así como también el procedimiento de la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones del Fondo.

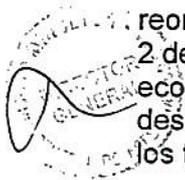
Finalmente, una vez aprobado el Decreto Legislativo que crea el Fondo, este será reglamentado a través de un Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la citada norma.

#### **Alcance de la Intervención**

El Fondo será de aplicación a nivel nacional.

#### **La propuesta en el marco de la delegación**

En el marco de la delegación que prevé la Ley N° 30506, se ha autorizado al Poder Ejecutivo a legislar en un plazo de 90 días “en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A., en ese sentido, el literal h) del numeral 1) del artículo 2 del citado dispositivo legal, establece la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, con el fin de emitir normas que regulen o faciliten el desarrollo de actividades económicas, comerciales y prestación de servicios sociales en los tres niveles de gobierno.



Las disposiciones del presente Decreto Legislativo inciden de manera directa en promoción del emprendimiento turístico que permita promover la diversificación de la oferta turística y con ello, la reactivación de las actividades económicas en las comunidades.

### ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA NORMA PROPUESTA

El Fondo denominado “Turismo Emprende” será financiado sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, mediante la incorporación de recursos con cargo a las Fuentes de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del MINCETUR, provenientes de la aplicación de la Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas.

Para tal efecto, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo estará autorizado a partir del año fiscal 2017, a destinar S/ 2 500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) anuales durante un periodo de cuatro (04) años, a favor del Fondo denominado “Turismo Emprende”, con cargo a su presupuesto institucional de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados provenientes de la aplicación de la Ley N° 27153, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Asimismo, se considerarán gastos de operación del Fondo que deberán ser establecidos en el Reglamento de la Ley.

Los recursos del Fondo serán destinados a financiar bienes y servicios, así como bienes de capital, asociados a la prestación de los servicios de los emprendimientos beneficiados.

Al 2021 se espera beneficiar un aproximado de cien (100) emprendimientos turísticos financiados por el Fondo denominado “Turismo Emprende”.

Con la implementación del fondo concursable se busca generar y desarrollar emprendimientos empresariales de personas naturales y jurídicas privadas, que movilicen los recursos económicos de las zonas de intervención.

Respecto al análisis de la inversión de S/ 2 500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) anuales durante un periodo de cuatro (04) años, los beneficios económicos y sociales que se generarán serían cercanos a los S/ 20 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES), este cálculo ha sido realizado en base a los beneficios económicos obtenidos en los últimos años en la iniciativa Al Turista, Lo Nuestro y la Estrategia de Turismo Rural Comunitario del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

La implementación del Fondo se financiará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.





## EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta no modifica, deroga ni se contrapone a norma alguna del ordenamiento jurídico nacional vigente.

*[Handwritten signature]*

